

13187-13

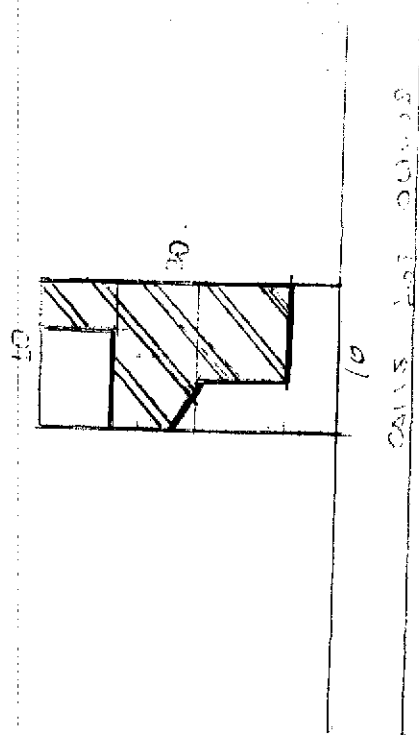
2120305

FINANCIERA
CAJAL LOS OLIVOS

42

3693

15



Depuración de cartera vencida Amparo 22/08/11

Amparo P/c 28/09/2000
Socio P/c 2/10/2000
2120305773 24/09/2005
El socio es y al OS habiendo del
mismo lote.
Mediante Sentencia del Juez
Vigésimo La extinción del lote II
2120308000 H2 Q Lote II
LT. ALTAMIRA,
Sello 07-08-13.

200

60

10

0

01

01

1 ☒ EL DUEÑO DE LA OBRA
 2 ☒ REPRESENTANTE DE LA OBRA
 3 ☒ VENDEDOR DE LA OBRA

NOMBRE DEL PROPIETARIO: **BASURTO ZAMBRANO NADIA SARA**
 DIRECCIÓN: **ANDEAS ARIANO PIOTROSHKY PSICIAS**
 CILLAGOS: **EL RIO PADIÁ HABANA**

CÉDULA IDENTIFICATORIA: **130383124-0**
 TÍTULO DE PROPIEDAD: **CELA NTA**
 VALOR: **23/04/1980**

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN: **1980**

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLAMENTE PARA CASAS DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO		ENTRADA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA		PUERTA	
---------------	--	-------------	--	---------------	--	---------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--

NOMBRE DEL PROPIETARIO: **BASURTO ZAMBRANO NADIA SARA**
 DIRECCIÓN: **ANDEAS ARIANO PIOTROSHKY PSICIAS**
 CILLAGOS: **EL RIO PADIÁ HABANA**

CÉDULA IDENTIFICATORIA: **130383124-0**
 TÍTULO DE PROPIEDAD: **CELA NTA**
 VALOR: **23/04/1980**

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN: **1980**

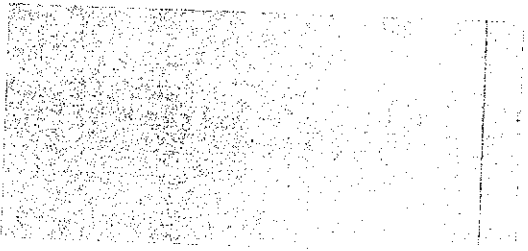
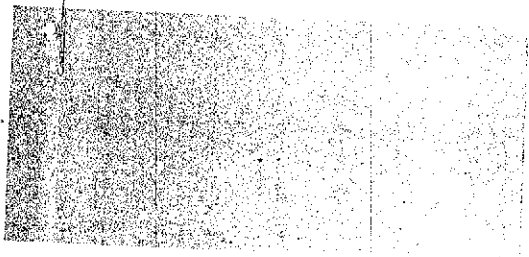
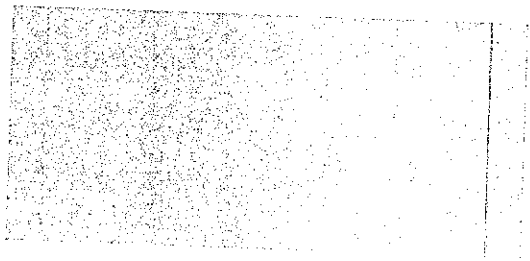
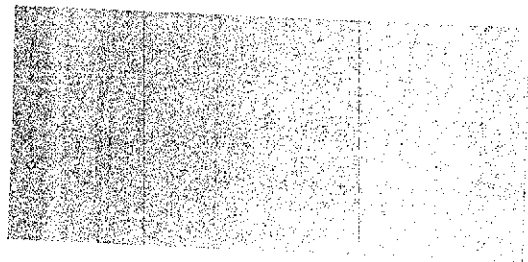


Notario
de Manabí

2120305
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

2110
03/07/13

Nº 2013-13-08-03-P2429



PRIMER DE LOS TÍTULOS DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES ENTRE PIOTROSHY PERCEVAL ANDRADE ARELLANO
MARIA VILLEGAS SIRON, Y EL B.B.B.S.S.

CUANTIA \$ 60.000.00 INDETERMINADA

MANA, Julio 29 del 2013

2013-13-08-03-P02.429.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA HABANA VILLEGAS GIRON.-

CUANTIA: USD \$ 60,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA NADIA HABANA VILLEGAS GIRON A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra la señora **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, de estado civil soltero, por su propio y personal, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra la señora **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, es propietario de un lote de terreno y casa ubicado en la calle "**LOS OLIVOS**" del barrio **ALTAMIRA**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra ala señor María Sesibel Basurto Zambrano, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Manta, el veintisiete de septiembre del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha seis de octubre del año dos mil.

SEGUNDA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, el señor **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, la señora **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, un lote de terreno y casa ubicado en la calle "**LOS OLIVOS**" del barrio **ALTAMIRA**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y la calle pública Los Olivos. **POR ATRÁS:** Con lote número doce perteneciente a la familia Ortiz Estrada con diez metros. **POR UN COSTADO:** Propiedad del Sr. Wilfrido Zambrano con veinte metros. **POR EL OTRO COSTADO:** Propiedad de los Herederos Villavicencio Zambrano, con veinte metros. Teniendo una superficie total **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.60.000.00)** valor que la **COMPRADORA** señora **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, paga al **VENDEDOR**, señor **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA **COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que, eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. . **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del **Economista Roberto Alejandro Machuca Coello**, Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece la señora **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, a quien en lo posterior se les denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **NADIA HABANA VILLEGAS GIRON**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en la calle "**LOS OLIVOS**" del barrio **ALTAMIRA**, de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y la calle pública Los Olivos. **POR ATRÁS:** Con lote número doce perteneciente a la familia Ortiz Estrada con diez metros. **POR UN COSTADO:** Propiedad del Sr. Wilfrido Zambrano con veinte metros. **POR EL OTRO COSTADO:** Propiedad de los Herederos Villavicencio Zambrano, con veinte metros. Teniendo una superficie total **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

- esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan ó llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Contd.)

vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIA TERCERA MANTA
ABO. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

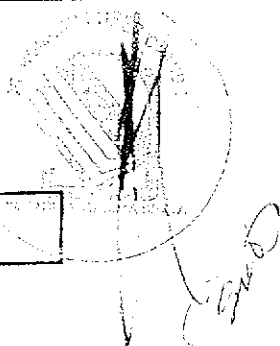
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4068
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL ING.
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTIA: INDETERMINADA
DÍ- 3, COPIAS
GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD



SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista **ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE



SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348/83

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

0101348183

ROBERTO ALEJANDRO COELLO MACHUCA
 NOMBRE COMPLETO
 NOMBRE DEL PADRE
 NOMBRE DE LA MADRE
 COELLO Y MACHUCA
 DUEÑA
 28-01-88
 FECHA DE EMISION
 2011-09-14

ESTADO CIVIL: Casado
 EMERGENCIA: CAMPOS CENTENO

PROFESION/OCCUPACION
 SUPERIOR ECONOMISTA

0101348183

ROBERTO ALEJANDRO COELLO MACHUCA
 NOMBRE COMPLETO
 NOMBRE DEL PADRE
 NOMBRE DE LA MADRE
 COELLO Y MACHUCA
 DUEÑA
 28-01-88
 FECHA DE EMISION
 2011-09-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009-0255-0101348183

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY
 PROVINCIA
 DUEÑA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 MONAY
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

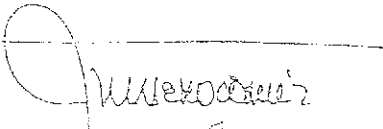
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

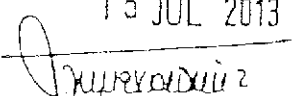

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

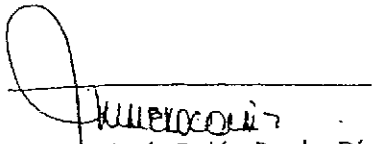
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.-QUITO
RA...

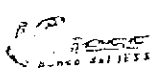
15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

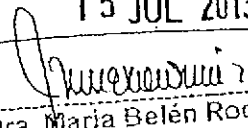


ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

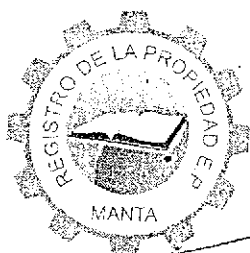

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
V.S.A. fojas utiles y que luego devolví al
interesado, en todo ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013
DR. HOMER LOPEZ ORAMAS
NOTARIO VIGENTE EN QUITO
DEL ECUADOR



Se otor- - -



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

28454



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28454:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de mayo de 2011*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del inmueble ubicado en la calle "Los Olivos" del Barrio "Altamira" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, constituido de casa con edificación de ciento treinta y cinco metros cuadrados de dos plantas de hormigón armado. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Con diez metros y la calle pública Los Olivos. POR ATRAS: Con lote numero doce perteneciente a la familia Ortiz Estrada con diez metros. POR UN COSTADO: Propiedad del Sr. Wilfrido Zambrano, con veinte metros. POR EL OTRO COSTADO: Propiedad de los Herederos Villavicencio Zambrano, con veinte metros. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

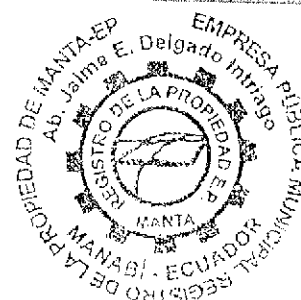
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1.742	31/08/1992	1.293
Compra Venta	Compraventa	2.070	14/10/1992	1.540
Compra Venta	Compraventa	2.791	06/10/2000	16.804

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

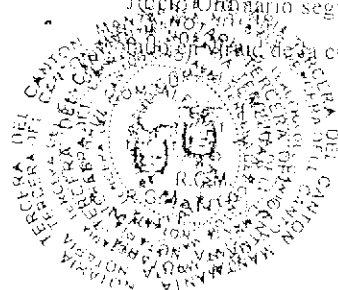
1 / 3 Protocolización de Documentos

Inscrito el: *lunes, 31 de agosto de 1992*
Tomo: I Folio Inicial: 1.293 - Folio Final: 1.294
Número de Inscripción: 1.742 Número de Repertorio: 3.383
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de julio de 1992
Escritura/Juicio/Resolución: Juez 6to de lo Civil de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 22 de mayo de 1992
a.- Observaciones:



P R O T O C O L I Z A C I O N D E D O C U M E N T O

Sentencia dictada el 22 de Mayo de 1992, por el Juez Sexto de lo Civil de Manabí Abg. César Leon Cuzme, en el Juicio Ordinario seguido por la Sra. Santa Teresa Zambrano viuda de Basurto en contra del Sr. Javier Ortiz Jara, por el cual por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio se declara en favor de la Sra. Santa



Certificación impresa por: *Luz*

Ficha Registral: 28454

Página: 1 de 3

Teresa Zambrano Viuda de Basurto dueña absoluta de un predio urbano ubicado en el Barrio Altamira por haberlo venido poseyendo por mas de dieciocho años, un lote de terreno que tiene un área de DOSCIENTOS METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000035244	Zambrano Santa Teresa	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000051397	Ortiz Jara Javier	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 14 de octubre de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.540 - Folio Final: 1.541

Número de Inscripción: 2.070 Número de Repertorio: 4.054

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de septiembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Barrio Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón

m a n t a

Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06970599	Basurto Zambrano María Sesibel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000035244	Zambrano Santa Teresa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1742	31-ago-1992	1293	1294

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.804 - Folio Final: 16.806

Número de Inscripción: 2.791 Número de Repertorio: 5.496

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con la totalidad del inmueble ubicado en la Calle "Los Olivos" del Barrio "Altamira", de la

Parroquia Tarqui del Cantón Manta, constituido de casa con edificacion de Ciento treinta y cinco metros cuadrados,

de dos plantas de hormigon armado. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03831240	Andrade Arellano Piotroshky Percival	Soltero	Manta
Vendedor	13-06970599	Basurto Zambrano María Sesibel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2070	14-oct-1992	1540	1541

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:57:01 del viernes, 12 de julio de 2013

A petición de: *John Almeida*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Píez
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 103662

No. Certificación: 103662

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13187

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-03-05-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA CALLE LOS OLIVOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303831240	ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

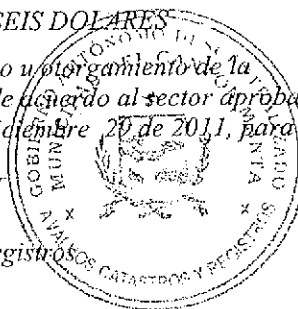
TERRENO:	10000,00
CONSTRUCCIÓN:	56996,00
	66996,00

Son: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 20 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Perdomo S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 06/06/2013 11:36:39



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40498

CERTIFICACIÓN

No. 847-1518

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, con clave Catastral Nº 2120305000, ubicado en la calle los Olivos del Barrio Altamira, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, teniendo las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle los Olivos.

Atrás: 10m. Lote 12 de la Familia Ortiz Estrada

Costado derecho. 20m. Propiedad del Sr. Wilfrido Zambrano

Costad izquierdo. 20m. Herederos Villavicencio Zambrano.

Área. 200m²

Manta, junio 21 del 2013


SR. RAINIERO LOOR

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 83625

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

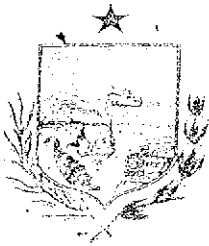
Manta, 4 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2120305000 ALTAMIRA C.LOS OLIVOS
Manta, cuatro de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 58314

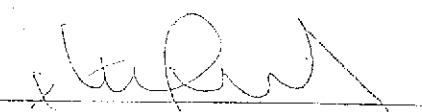
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

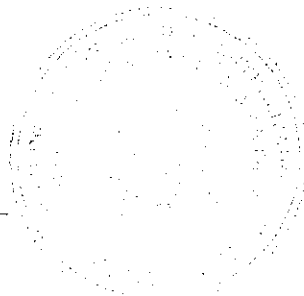
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
pertenece a ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY
ubicada en LOT. ALTAMIRA CALLE LOS OLIVOS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$66996.00 SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 20 de JUNIO 2013 del 20

Ing. Erika Pazmiño


Director Financiero Municipal



Quito, 24/05/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

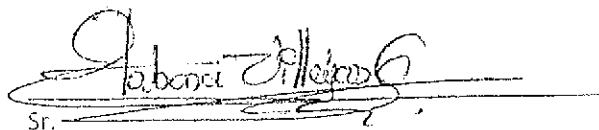
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 348253,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Pracado Bellano Protashky Penciaf es de US\$
\$60000 (seiscientos mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.

C.C. 080236316-8

Nadia Heribana Tillapa Guion

LUGAR: MANTUA
 FECHA: 17-09-2013
 NOMBRE: ANDRÉS ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL
 DNI: 1303831240
 CATEGORIA: CANDIDATO
 MUNICIPIO: MANTUA



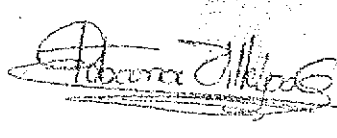
MUNICIPIO: MANTUA
 CATEGORIA: CANDIDATO
 NOMBRE: ANDRÉS ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL
 DNI: 1303831240
 FECHA: 17-09-2013

MUNICIPIO: MANTUA
 CATEGORIA: CANDIDATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-SEPT-2013
 003
 003-0205
 1303831240
 CATEGORIA: CANDIDATO
 NOMBRE: ANDRÉS ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL
 MUNICIPIO: MANTUA
 FECHA: 17-09-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 080236316-8
VILLEGAS GIRON NADIA HABANA
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)
30-ENERO 1981
001-0343 00343 F
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE (QUININDE)1981



ECUATORIANA***** E1111A1111
SOLTERO
SUPERIOR ING.QUIMICO
VILLEGAS MEZA MARCO
GIRON JURADO ROSA
MANTA 15/03/2012
15/03/2024
REN 4286474

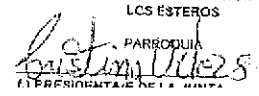


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0284 0802363168
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLEGAS GIRON NADIA HABANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
2
ESTEROS
ZONA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0260913

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
RUC: 1360020070001

DIRECCIÓN:

NOMBRES:

ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY

RAZÓN SOCIAL:

ALTAMIRA C. LOS OLIVOS

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO:

CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE

JA:

04/06/2013 11:20:10

CHADEPAULA



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Lunes, 02 de Septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000190412

7/19/2013 3:16

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI			2-12-03-05-000	200,00	66996,00	87289	190412
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303831240	ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY	LOT. ALTAMIRA CALLE LOS OLIVOS	Impuesto principal			669,96	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			200,99	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			870,95	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			870,95	
0502363168	VILLEGAS GIRON NADIA ABANA	ND	SALDO			0,00	

EMISION: 7/19/2013 3:16 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 JUL 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tudrez Narcisa
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000190411

7/19/2013 3:15

7/19/2013 3:15

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI			2-12-03-05-000	200,00	66996,00	87289	190411
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303831240	ANDRADE ARELLANO P.OTROSHKY	LOT. ALTAMIRA CALLE LOS OLIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			24,95	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			25,95	
0502363168	VILLEGAS GIRON NADIA ABANA	ND	VALOR PAGADO			25,95	
			SALDO			0,00	

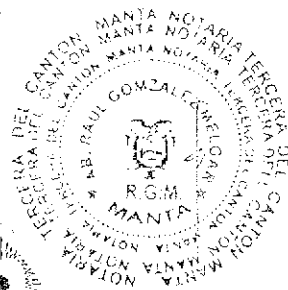
EMISION: 7/19/2013 3:15 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tudrez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 19 JUL 2013



Handwritten signature and a small portrait photograph of a man.

0175174

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

004
004 - 0004 **1700820143**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MAHABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	UNIVERSIDA
MANTA		ZONA
CANTON	PARROQUIA	
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA		



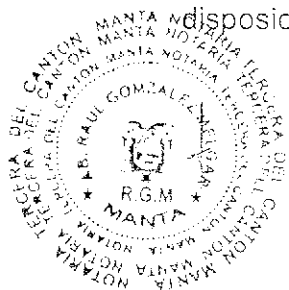
anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA

PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**

QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**

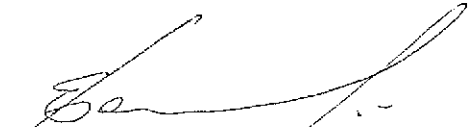
JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes

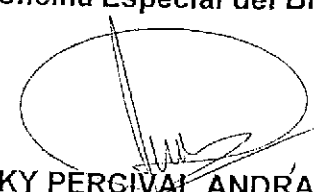
contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales

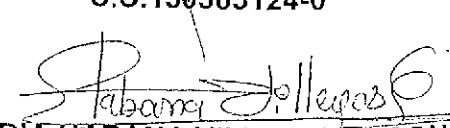


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

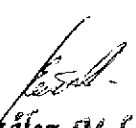

PIOTROSHKY PERGIVAL ANDRADE ARELLANO
C.C.130383124-0


NADIA HABANA VILLEGAS GIRON
C.C.080236316-8


EL NOTARIO.-

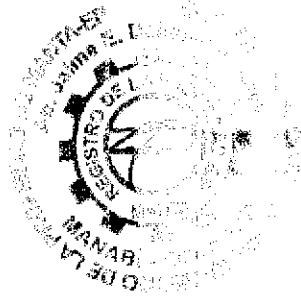
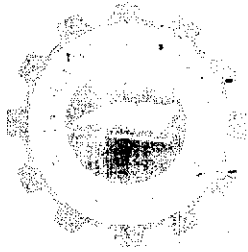
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17, FOJAS)-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

15,000

Fecha:



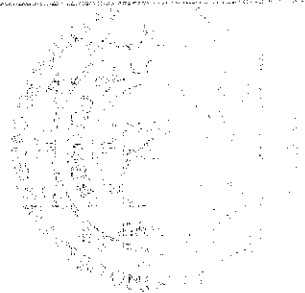
DECLARATION OF INTEREST

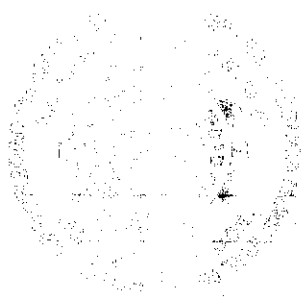
I, the undersigned, declare that I am not a member of the Communist Party of Cuba, nor do I have any other political affiliation.

I, the undersigned, declare that I am not a member of the Communist Party of Cuba, nor do I have any other political affiliation.

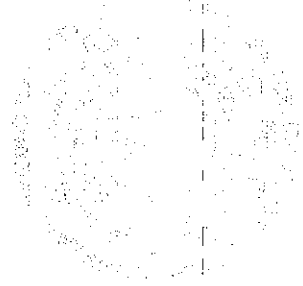
I, the undersigned, declare that I am not a member of the Communist Party of Cuba, nor do I have any other political affiliation.

I, the undersigned, declare that I am not a member of the Communist Party of Cuba, nor do I have any other political affiliation.





John [illegible]
[illegible]





CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CURP: 1303831240001		DATOS DEL SOLVENTE	
NOMBRE: ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY FAMILIA: ALTAMIRA C. LOS OLIVOS		CLAVE DEL SOLVENTE: AVALUO DEL SOLVENTE: DIRECCIÓN DEL SOLVENTE:	
REGISTRO DE PAJOS		VALOR	
260757		3.00	
CENSA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE			
FECHA DE PAJOS: 04/06/2013 11:20:10			
ÁREA CATASTRAL		3.00	
		VALIDO HASTA: Lunes, 02 de Septiembre de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000172893

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-03-05-000	200.00	\$ 82.742.30	ALTAMIRA C. LOS OLIVOS	2013	96687	172893
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY		1303831240	Costa Judicial			
8/4/2013 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 41,37	(\$ 0,88)	\$ 40,54
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 8,56		\$ 8,56
			MEJORAS 2012	\$ 8,02		\$ 8,02
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 70,14		\$ 70,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 28,96		\$ 28,96
			TOTAL A PAGAR			\$ 156,22
			VALOR PAGADO			\$ 156,22
			SALDO			\$ 0,00

8/4/2013 10:42
SOLICITUD AUTÓNOMA DE CREDITO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Riera Ros.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

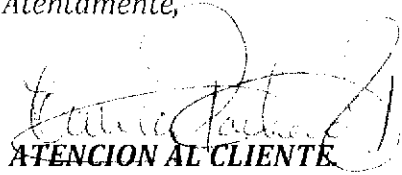
Manta, 4 de Junio del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL** con numero de cedula 130383124-0 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNE.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


ATENCIÓN AL CLIENTE